

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0197-R

Quito, D.M., 15 de diciembre de 2021

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

DIRECCIÓN ZONAL

CONSIDERANDO

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 288 íbidem, establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 33, literal a) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, al referirse a la Declaratoria de Procedimiento Desierto, señala: *“La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: (...) Por no haberse presentado oferta alguna”*; así mismo, el inciso segundo, dispone: *“(…) Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá disponer su archivo o su reapertura (...)”*;

Que, el inciso primero del artículo 59 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, dispone: *“Régimen.- Los contratos de arrendamiento tanto para el caso en que el Estado o una institución pública tengan la calidad de arrendadora como arrendataria se sujetará a las normas previstas en el Reglamento de esta Ley.”*

Que, el artículo 20 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables. Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado (...)”*;

Que, el artículo 65 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, manifiesta lo siguiente: *“Procedimiento.- Las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley podrá dar en arrendamiento bienes inmuebles de su propiedad, para lo cual, publicará en el Portal www.compraspublicas.gov.ec los pliegos en los que se establecerá las condiciones en las que se dará el arrendamiento, con la indicación de la ubicación y características del bien. En los pliegos se preverá la posibilidad de que el interesado realice un reconocimiento previo del bien ofrecido en arrendamiento. Para la suscripción del contrato, el adjudicatario no requiere estar inscrito y habilitado en el RUP. El SERCOP determinará el procedimiento y los requisitos que se deberán cumplir en estas contrataciones”*.

Que, el artículo 66 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, manifiesta lo siguiente: *“Normas supletorias.- En todo lo no previsto en esta Sección, se aplicarán de manera supletoria, y en lo que sea pertinente, las normas de la Ley de Inquilinato y del Código Civil.”*

Que, el artículo 1 de la Ley de Aviación Civil, dispone: *“Corresponde al Estado la planificación, regulación y control aeroportuario y de la aeronavegación civil en el territorio ecuatoriano. Le corresponde la construcción, operación y mantenimiento de los aeródromos, aeropuertos y helipuertos civiles, y de sus servicios e instalaciones...”*;

Que, el artículo 5 íbidem preceptúa: *“La Dirección General de Aviación Civil es una Entidad Autónoma de derecho público con personería jurídica y fondos propios, con sede en el Distrito Metropolitano de Quito...”*.

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0197-R

Quito, D.M., 15 de diciembre de 2021

El Director General es la máxima autoridad de la Entidad, correspondiéndole la responsabilidad por el cumplimiento de las obligaciones institucionales, debiendo ejercer control sobre las actividades del personal de la Institución.

Que, el artículo 23 ibídem, establece que constituyen el patrimonio y recursos de la Dirección General de Aviación Civil, los siguientes: “a) *Los aeropuertos, helipuertos y aeródromos abiertos al tránsito aéreo civil que sean de propiedad de la Dirección General de Aviación Civil;*(...) h) *Los ingresos provenientes de arrendamiento, saldos sobrantes de ejercicios anteriores, multas, y los demás no especificados anteriormente;*

Que, el artículo 38 ibídem, dispone: “*Las compañías de aviación y en general toda persona natural o jurídica que hubiere obtenido autorización de la Dirección General de Aviación para el uso de edificios, terminales, terrenos, bodegas o mostradores de su propiedad, pagarán como canon mensual de arrendamiento o concesión la cantidad fijada por la Dirección General*”;

Que, el Servicio Nacional de Contratación Pública, mediante Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP, misma que contiene disposiciones para el arrendamiento de bienes por parte de las entidades del sector público; particularmente, en su artículo 372, reconoce los casos especiales de arrendamiento, en los siguientes términos: “**Casos especiales.-** *Los contratos de arrendamiento de locales de uso especial, como mercados, camales, casetas, cabinas, entre otros, siempre que no respondan a una modalidad administrativa de autorización, licencia o concesión de uso público, se arrendarán preferentemente a arrendatarios locales, para lo cual no será necesario publicar la convocatoria en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, sino que se podrán cursar invitaciones individuales. Los contratos que correspondan a hoteles, salones para recepciones o eventos, restaurantes, entre otros, de propiedad de las entidades contratantes, cuyas características de uso no sean de largo plazo, tampoco se registrarán por las normas del presente capítulo sino por los usos y costumbres de la actividad.*”;

Que, mediante Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0158-R de 09 de agosto de 2018, el Sr. Carlos Javier Álvarez Mantilla, Director General de Aviación Civil de ese entonces, resolvió expedir el siguiente: “**REGLAMENTO PARA EL ARRENDAMIENTO DE BIENES Y ESPACIOS DE PROPIEDAD O BAJO LA ADMINISTRACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, UTILIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA, Y CONVENIOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL A TÍTULO GRATUITO**”.

Que, previo los informes y los estudios respectivos, mediante Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0129-R de 19 de noviembre de 2021, el Capt. Jorge Iván Larrea Astudillo, Ex Director Zonal, resolvió: “(...) **Artículo 3.- AUTORIZAR** el inicio del proceso de arrendamiento signado con el código CP-DGAC-BIM-21-011, cuyo objeto es el “Arriendo de seis sitios de Parqueo, un mostrador y tres espacios para la publicidad en el Aeropuerto Internacional Gral. Eloy Alfaro de la ciudad de Manta de la Provincia de Manabí, administrado por la DGAC”, cuyas características técnicas se encuentran determinadas en los pliegos, con un canon de arrendamiento mensual base de USD. 473,22 (Cuatrocientos setenta y tres con 22/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA, los rubros por consumo de servicios básicos y costos de emisión de tarjetas de circulación, con un plazo de relación contractual de tres (3) años, contados a partir del siguiente día de la suscripción del contrato”.

Que, con fecha 18 de noviembre de 2021, se publicó el proceso de arrendamiento signado con el código Nro. CP-DGAC-BIM-21-011, cuyo objeto es el “Arriendo de seis sitios de Parqueo, un mostrador y tres espacios para la publicidad en el Aeropuerto Internacional Gral. Eloy Alfaro de la ciudad de Manta de la Provincia de Manabí, administrado por la DGAC”, en el portal de compras públicas.

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DACZ-2021-5545-M, de fecha 18 de noviembre del 2021, el Capt. Jorge Iván Larrea Astudillo, Ex Director Zonal remitió al Arq. Washington Leonardo Marín Murillo, Analista de Ingeniería Aeroportuaria 1, la designación para llevar adelante el proceso Nro. CP-DGAC-BIM-21-011, cuyo objeto es el “Arriendo de seis sitios de Parqueo, un mostrador y tres espacios para la publicidad en el Aeropuerto Internacional Gral. Eloy Alfaro de la ciudad de Manta de la Provincia de Manabí, administrado por la DGAC”.

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0197-R

Quito, D.M., 15 de diciembre de 2021

Que, mediante Acta Nro. 001-2021 de Audiencia Preguntas y Aclaraciones de fecha 22 de noviembre del 2021, del proceso de arrendamiento signado con el código Nro. CP-DGAC-BIM-21-011, cuyo objeto es el “Arriendo de seis sitios de Parqueo, un mostrador y tres espacios para la publicidad en el Aeropuerto Internacional Gral. Eloy Alfaro de la ciudad de Manta de la Provincia de Manabí, administrado por la DGAC”, el delegado manifestó lo siguiente: “(...) **NO SE PRESENTARON** a realizar preguntas o solicitar aclaraciones, por lo que se considera que el contenido general de los pliegos del proceso, son absolutamente claros”.

Que, la Dirección General de Aviación Civil, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0136-R, de fecha 25 de noviembre de 2021, expidió la Codificación al Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública incluidos los de arrendamiento de la Dirección General de Aviación Civil, delegando al Director Zonal, en el subnumeral 4.2 del artículo 4 lo siguiente: “Al (o la) señor (a) **DIRECTOR (A) ZONAL**, dentro de sus competencias establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección General de Aviación Civil, los procedimientos de contratación pública establecidos en la LOSNCP, su RGLOSNC, y Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP y sus reformas, incluidos los de arrendamiento, cuyo presupuesto referencial sea menor al 0.000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico”;

Que, mediante Acta Nro. 002 de Entrega - Recepción de Propuesta de fecha 29 de noviembre del 2021, a las 09h00, el delegado del proceso manifiesta lo siguiente: “(...) se deja constancia que hasta la fecha y hora señalada en el calendario del proceso, **NINGÚN INTERESADO U OFERENTE** presentó **OFERTAS PARA PARTICIPAR** (...)”.

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-ZINA-2021-0789-M, de fecha 02 de diciembre de 2021, el Arq. Washington Leonardo Marín Murillo, Analista de Ingeniería Aeroportuaria 1, remitió al Capt. Jorge Iván Larrea Astudillo, Ex Director Zonal, el informe de proceso de arrendamiento signado con el código Nro. CP-DGAC-BIM-21-011, por proceso de concurso público, en el cual recomienda lo siguiente: “(...) en vista de no existir ofertas para el proceso signado con el código No. CP-DGAC-BIM-21-011, desarrollado para el “**ARRIENDO DE 6 SITIOS PARQUEO, UN MOSTRADOR Y 3 ESPACIOS PUBLICIDAD EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL GRAL. ELOY ALFARO, DE LA PROVINCIA DE MANABÍ ADMINISTRADO POR LA DGAC**”, me permito recomendar a usted, señor Director Zonal, se declare **DESIERTO** el proceso por no existir interesados”.

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DACZ-2021-5828-M, de fecha 06 de diciembre de 2021, el Capt. Jorge Iván Larrea Astudillo, Ex Director Zonal solicitó a la Mgs. Ximena Quinde Pareja, Abogada 3, la elaboración de la Resolución de Desierto y Archivo al proceso nro. CP-DGAC-BIM-21-011, cuyo objeto es el “**ARRIENDO DE 6 SITIOS PARQUEO, UN MOSTRADOR Y 3 ESPACIOS PUBLICIDAD EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL GRAL. ELOY ALFARO, DE LA PROVINCIA DE MANABÍ ADMINISTRADO POR LA DGAC**”.

Que, mediante Acción de Personal Nro. RRHH-2021-0414, se designó al Mgs. Hernán Carrera Arancibia, como Director Zonal Encargado.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el literal a) del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, subnumeral 4.2 del artículo 4 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0136-R, de fecha 25 de noviembre de 2021;

RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar Desierto el proceso Nro. CP-DGAC-BIM-21-011, cuyo objeto es el “**ARRIENDO DE 6 SITIOS PARQUEO, UN MOSTRADOR Y 3 ESPACIOS PUBLICIDAD EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL GRAL. ELOY ALFARO, DE LA PROVINCIA DE MANABÍ ADMINISTRADO POR LA DGAC**”, por no haberse presentado oferta alguna, de conformidad con lo previsto en el literal a) del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0197-R

Quito, D.M., 15 de diciembre de 2021

Artículo 2.- Archivar el proceso Nro. CP-DGAC-BIM-21-011, cuyo objeto es el “ARRIENDO DE 6 SITIOS PARQUEO, UN MOSTRADOR Y 3 ESPACIOS PUBLICIDAD EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL GRAL. ELOY ALFARO, DE LA PROVINCIA DE MANABÍ ADMINISTRADO POR LA DGAC”, en observancia con el inciso segundo del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 3.- Disponer a la Gestión Administrativa Financiera y de Talento Humano de la Dirección Zonal, la publicación de la presente Resolución conjuntamente con la información relevante en el portal www.compraspublicas.gob.ec., conforme lo previsto en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 13, 17 y 31 del Reglamento General de aplicación, en observancia con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072.

Artículo 4.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia
DIRECTOR ZONAL, ENCARGADO

Referencias:

- DGAC-ZINA-2021-0789-M

Copia:

Señora Licenciada
María Paulina Gonzalez Salcedo
Directora de Comunicación Social

Señor Magíster
Carlos Alejandro Segovia Bonilla
Analista de Comercialización 1

xq